



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Investigación de Paternidad.
Radicación	76-147-31-84-002-2019-00213-00
Demandante	Defensoría de Familia del ICBF en representación del niño C.G.G
Demandado	María Otilia Garzón López y herederos indeterminados del causante José Noé Garzón López
Auto	723

En auto 667 fechado el 02 de octubre de 2020, se le negó a lo solicitado en cuanto a realizar el emplazamiento, de acuerdo a lo que trata en el artículo 291 del Código General del Proceso, frente a lo anterior la Defensora de Familia insiste que no se ha concretado la notificación por estar cerrada la residencia de la demandada y al parecer no encontrarse en su domicilio, por lo que solicita nuevamente el emplazamiento de la señora MARIA OTILIA GARZON LOPEZ.

Por lo tanto, examinada la situación a la vista del artículo 293 ibídem, se reitera que actualmente la solicitud de emplazamiento no es procedente, por cuanto a la judicatura no se le ha manifestado que la demandada ya no reside en la dirección calle 6 A # 5 – 71 de Obando – Valle, o que se desconoce su lugar actual de residencia.

Por lo antes expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO** al auto 667, por no cumplir con el artículo 293 del C.G.P y demás razones expuestas.

**NOTÍFIQUESE**



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 114

Cartago, 20 de Octubre de 2020

**LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO**  
Secretario